



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de octubre del 2024.-  
**DECRETO ALC. N°8.757/2024.-**

**VISTOS:**

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones; Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones; **Resolución N°1.600, de 2008**, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **Ley N° 19.799**, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Ley N° 20.123**, Ley de Subcontratación; **Ley 20.285** de transparencia de la función pública y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información de la Administración del Estado; Ley **21.634** Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; **Ley 21.595**, Ley de Delitos Económicos; Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N°1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera** Decreto Alcaldicio N° 3.650, de fecha 08 de julio de 2022, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 9.831, de fecha 29 de diciembre de 2023, que complementa el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 3.650/2022, en el sentido que se indica.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, mediante **Memorándum N°1.118/2024**, de fecha 20 de agosto del 2024, el Director (S) de Deporte y Cultura, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública, con el fin de ejecutar el proyecto denominado "**Mejoramiento y Reparación Camino de Tillandsial Minas Viejas**".

II.- Que, el Memorándum es recepcionado en la Dirección de SECOPLAC con fecha **26 de septiembre del 2024**, por lo que se procede a la confección de las bases para efectuar su publicación para el llamado a licitación pública.

III.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio, **requiere el servicio de mejoramiento y reparación de camino rural ubicado en oasis de niebla y tillandsial de minas viejas**, donde el Departamento de Cultura, Turismo y Patrimonio de la Municipalidad de Alto Hospicio, en conjunto con la comunidad hospiciana, va a llevar a cabo un proyecto de habilitación de infraestructura patrimonial-turística, incluyendo miradores, senderos, señaléticas y barreras. La ubicación es en el km 23 de la carretera A-16.

IV.- Que, se revisó el catálogo de productos y servicios del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se constató que los productos y/o servicios requeridos no se encuentra disponible en el catálogo del Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° bis de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886, y por tanto procede efectuar la convocatoria bajo el mecanismo de licitación pública. Lo anterior es verificado en la plataforma del mercado público, sección "catálogo", sección "convenio marco", el cual despliega listado de diecisiete (17) convenios marcos vigentes, dentro de los cuales no se encuentran los servicios de trabajos de similares características.

V.- Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del Portal de Mercado Público.

VI.- Memorándum N°1.634 de fecha 21 de octubre del 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó autorizar el Llamado a Licitación Pública denominado “Mejoramiento y Reparación Camino de Tillandsial Minas Viejas ervicios de Mantención y Reparación de Piscinas Municipales de la Comuna de Alto Hospicio”, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1.- **Autorízase**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), para la “**Mejoramiento y Reparación Camino de Tillandsial Minas Viejas**”, ID Mercado Público **3447-263-LE24**.

2.- **Apruébese** las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la **Propuesta Pública N° 139/2024**, denominada “**Mejoramiento y Reparación Camino de Tillandsial Minas Viejas**”, ID Mercado Público: **3447-263-LE24**, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

|                          |   |                                                              |
|--------------------------|---|--------------------------------------------------------------|
| <b>Publicación</b>       | : | Martes, 22 de octubre del 2024.                              |
| <b>Inicio Consultas</b>  | : | Martes, 22 de octubre del 2024, desde las 20:00 hrs.         |
| <b>Término Consultas</b> | : | Viernes, 25 de octubre del 2024, hasta las 19:00 hrs.        |
| <b>Respuestas</b>        | : | Martes, 29 de octubre del 2024, desde las 18:00 hrs.         |
| <b>Cierre de Ofertas</b> | : | <b>Miércoles, 06 de noviembre del 2024, a las 10:00 hrs.</b> |
| <b>Apertura</b>          | : | <b>Miércoles, 06 de noviembre del 2024, a las 10:30 hrs.</b> |

4.- Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que presten los servicios requeridos y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases administrativas y técnicas.

5.- La Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Director de Deportes y Cultura**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la Apertura.

6.- La presente propuesta **CONSIDERA LA CONSTITUCIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:**

- **DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La presente licitación, no contempla Garantía de Seriedad de la Oferta, en virtud del Art.31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en razón a ser una contratación igual o inferior a 2.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en los productos licitados.

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La presente licitación, no contempla Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en virtud del Art.68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en razón a ser una contratación menor a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en los servicios licitados.
- **DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS:** Al momento de la recepción de los trabajos, el oferente adjudicado deberá entregar una garantía para caucionar el **BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS, CON VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A 210 DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**, por la suma equivalente del **3% (tres por ciento) del valor total bruto contratado**, debidamente individualizada con nombre y número de la Propuesta que garantiza.

7.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

8.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

9.- La Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta es la **Dirección de Deportes y Cultura** la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

10.- Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Humberto Peralta Aguilera, correo electrónico: hperalta@maho.cl

11.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).

Fdos. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy Fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECCIÓN MUNICIPAL**

JVD/cao

**Distribución:**

- SECOPLAC.
- Dir. Jurídica.
- Dir. Control.
- Adm. y Finanzas.
- Adm. Municipal
- Encargado Portal